



HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DE LAS PERSONAS
Depto. de Prevención de Riesgos



Hospital Clínico
MAGALLANES

RESOLUCION EXENTA N°. 4746
PUNTA ARENAS,

05 ABR. 2018

VISTOS: Estos antecedentes, DFL N° 1 del 23.09.2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763 de 1979; D.S N° 38 de 2005 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos Auto gestionados en Red lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N° 16.744; Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; D.S. 140 de 2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del país, Resolución N° 443/134/2018 de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes que designa al Director (s) del Hospital Clínico de Magallanes, dicto la siguiente:

CONDIDERANDO: Para efectos de optimizar nuestros procesos y dando cumplimiento a nuestra legislación, en particular con el artículo N° 66 bis de la Ley N° 16.744, que establece el seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el cual incorpora la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios y el D.S. N° 76 que entrega el reglamento sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE**, a contar desde el mes de Marzo del 2018, el **“Reglamento especial para empresa contratistas y subcontratistas”**, de nuestro Hospital Clínico Magallanes, dicho documento establece los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en materia de Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de **“obras, faenas o servicios”** que se realicen o presten para el establecimiento, incluyendo medidas y actividades preventivas en general; a fin de garantizar condiciones de higiene y seguridad adecuadas a todos los trabajadores, sea que se desempeñen o no en régimen de subcontratación.

2. Se adjunta documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten Signature]

D. CLAUDIO BARRIA PEÑA
DIRECTOR (S)

HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES



MINISTERIO DE FE
MINISTERIO DE FE

D.CBP/EMO/CCHB/amá
DISTRIBUCION:

- Subd. Gestión y Desarrollo De las Personas, D. Sadoc Ramírez Jaramillo.
- Subd. (s) Administración y Desarrollo, D. Marcelo Torres Mendoza.
- Subd. Operaciones, D. Luis Leiva Cofre.
- Jefe (s) de Departamento de Abastecimiento, D. Anita Diaz Flores.
- Jefe Unidad Administración De Contratos, D. Alicia Tapia Lopez
- Unidad de Prevención de Riesgos HCM. ✓
- Unidad de Prevención de Riesgos DSSM.
- Oficina de Partes.

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS



HOSPITAL CLINICO MAGALLANES

VISIÓN

“Ser el mejor hospital asistencial docente de la Patagonia Austral, entregando una atención resolutive e integral, de excelencia clínica y humana, comprometidos con la satisfacción de nuestros usuarios, familias y comunidad”.

MISIÓN

“Contribuir a la salud y bienestar de nuestros pacientes y familia, inspirando confianza y seguridad en su atención, con un equipo humano sensibilizado, calificado e innovador”

VALORES

Respeto	Para lograr una armoniosa interacción social valoramos y consideramos al otro, y lo tratamos con dignidad, entendiendo sus necesidades e intereses.
Excelencia	Estamos inspirados en realizar nuestras acciones con calidad y de manera sobresaliente, siendo prolijos en nuestro quehacer.
Compromiso Compartido	A través del trabajo en equipo contribuimos con lo mejor de cada uno y asumiremos las responsabilidades necesarias para la consecución de cada objetivo, considerando todas las opiniones e ideas y donde el trabajo de cada uno es trabajo de todos.
Positivismo	Practicamos la constancia, luchando cada día por nuestras metas trazadas, siendo persistentes, buscando siempre la mejor forma para solucionar los contratiempos, y teniendo una buena disposición para enfrentar la vida laboral.
Compasión	Por una atención desde la percepción y comprensión del sufrimiento del otro, y el deseo de aliviar, reducir o eliminar por completo tal sufrimiento, con una actitud permanente de servicio.

Contenido

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
II. DE LAS RESPONSABILIDADES.....	5
I. DE LA EMPRESA PRINCIPAL.....	5
II. DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	10
III. NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS APLICABLES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	14
I. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES.....	14
II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES CON GRÚAS.....	15
III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LA UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y/O PELIGROSAS.	16
IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PROVISORIAS O PERMANENTES.....	17
V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES A DISTINTO NIVEL.	19
VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR PARA LABORES EN ESPACIOS CONFINADOS.....	20
VII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES CON HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS.....	21
IV. ACCIDENTES DEL TRABAJO CON CONSECUENCIAS GRAVE O FATALES.	23
V. PROHIBICIONES DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	24
VI. SANCIONES.	26
VII. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO.	26
VIII. DISTRIBUCION DEL REGLAMENTO.....	27
IX. DEFINICIONES.	28
X. ANEXO N° 1: COMPROBANTE DE RECEPCIÓN HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	31
XI. ANEXO N°2 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	32
XII. ANEXO N°3 CERTIFICADO DE COMPROMISO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	33

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley Nº 16.744, que establece el Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, incorporado por la Ley Nº 20.123, que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.

El Hospital Clínico de Magallanes, establece las normas de acuerdo al marco regulatorio, en consecuencia este reglamento:

- Establece procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en prevención de riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de “obras, faenas o servicios” que realicen o presten para el Hospital Clínico de Magallanes, incluyendo medidas y actividades preventivas que los empleadores deban adoptar, y en general, las acciones de coordinación entre ellos, a fin de garantizar condiciones de higiene y seguridad adecuadas a todos los trabajadores, sea que se desempeñen o no en régimen de subcontratación.
- Indica requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir dichas empresas.
- Establece las obligaciones de las unidades involucradas en la administración de estos contratos mediante los que dichas empresas se vinculan con el Hospital Clínico de Magallanes.
- Establece mecanismos para verificar su cumplimiento y el de los estándares de Seguridad y Salud Ocupacional por las Empresas Contratistas y Subcontratistas.
- Establece las sanciones aplicables en los casos de incumplimiento de sus normas.

Este Reglamento formará parte de todos los contratos que el Hospital Clínico de Magallanes, establezca con empresas que deban realizar, ejecutar o prestar para ellos, ya sea en forma principal o accesoria, obras, faenas o servicios; pero no será aplicable a empresas o proveedores que presten servicios menores o iguales a una jornada laboral de 8 horas como máximo, y en los que la labor a desempeñar no genere riesgos para la seguridad de quienes la ejecuten ni para terceros, lo que no obstará a la circunstancia de exigir, y acreditar la empresa o proveedor, el cumplimiento de la normativa sobre prevención y seguridad, tales como el suministro de equipos e implementos de protección necesarios a los trabajadores, así como la adopción y sujeción a todas las medidas de prevención que correspondan.

Para los efectos de este Reglamento el Hospital Clínico de Magallanes tiene la calidad de empresa principal de conformidad con el Decreto Supremo Nº76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

II. DE LAS RESPONSABILIDADES.

ARTICULO 2

Son responsables de la verificación y control en el cumplimiento de este Reglamento, tanto las empresas contratistas y subcontratistas, como el Hospital Clínico Magallanes, entendiéndose; Dirección, Subdirecciones, Depto. de Prevención de Riesgos, Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, Jefes de servicio, etc.

i. DE LA EMPRESA PRINCIPAL.

ARTICULO 3

El Hospital Clínico Magallanes mantendrá en sus dependencias un registro a disposición de las entidades fiscalizadoras en la materia de este Reglamento, que contendrá lo siguiente:

- Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;
- Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con Empresas de Servicios Transitorios según lo establezca la ley de compras y su reglamento.
- Los siguientes antecedentes de las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios:
 - R.U.T y nombre o razón social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley N° 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa;
 - Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.
 - Información de la siniestralidad laboral de las empresas contratistas o subcontratistas;
 - Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
 - Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N°16.744;
 - Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

ARTICULO 4

Las empresas contratistas o subcontratistas que presten servicios por más de treinta días deberán realizar reuniones periódicas según corresponda con el Área técnica involucrada, en la cual se verán los avances de los trabajos en obra, desde el análisis, los riesgos involucrados, medidas de control, cumplimiento y su efectividad.

Las reuniones anteriormente mencionadas se efectuarán con la participación de:

- Representante del Comité Paritario Higiene y Seguridad correspondiente.
- Depto. Prevención de Riesgos
- Representante de las Empresas Contratistas y Subcontratistas.
- Área técnica involucrada.

ARTICULO 5

La frecuencia de las reuniones será determinada por el Área involucrada y/o Depto. de Prevención de Riesgos dependiendo de la evaluación del desempeño de las Empresas Contratistas y Subcontratistas.

En estas reuniones se privilegiará tratar entre otros, los siguientes temas:

- Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.
- Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Análisis y causas básicas de los accidentes.
- Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.
- Responsables de la ejecución de los planes o acciones inmediatas y sistemáticas.
- Seguimiento a la implementación de los planes de acción.
- Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
- Tareas y actividades críticas en la obra o faena, inspecciones, observaciones, orden y aseo, etc.

ARTICULO 6

Se establecerán mecanismos de intercambio de información, a través de Informes escritos y/o vía digital, incluyendo a los respectivos Organismos Administradores.

ARTICULO 7

El Hospital Clínico Magallanes solicitará a las empresas Contratistas o Subcontratistas, los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores de acuerdo a su eventual exposición a riesgos o peligros y a las condiciones particulares de sus puestos de trabajo. Los exámenes médicos ocupacionales solicitados pueden variar de acuerdo a las actualizaciones de las exposiciones, peligros o a nuevas técnicas de screening médico. A su vez podrá solicitar exámenes médicos adicionales, siempre con el fin de disminuir el riesgo de accidentes y enfermedades para cada trabajador del Contratista o Subcontratista que ingrese a la faena respectiva.

ARTICULO 8

El Hospital Clínico Magallanes con el fin de fomentar la seguridad y salud en el lugar de trabajo, podrá solicitar a las empresas Contratistas y/o Subcontratistas, la exhibición de exámenes toxicológicos de sus trabajadores, los que estarán destinados a detectar el consumo de alcohol y drogas.

ARTICULO 9

Los exámenes toxicológicos a que se refiere en el artículo anterior podrán ser practicados a los trabajadores de las empresas Contratistas o Subcontratistas que se desempeñen en posiciones riesgosas, esto es, aquellas que podrían afectar la seguridad de la actividad, o bien, poner en peligro la vida y salud tanto del propio trabajador como la de sus compañeros de trabajo u otras personas. Asimismo, estos exámenes podrán ser practicados a los trabajadores de las empresas Contratistas o Subcontratistas involucrados en accidentes de trabajo o en incidentes relevantes y, en general, a los trabajadores que resulten designados, a través de un procedimiento técnico, universal y despersonalizado, respetando la dignidad del trabajador durante todo el proceso, y en forma totalmente aleatoria, a través de un mecanismo de sorteo efectuado sobre el universo total del personal de empresas Contratistas y Subcontratistas. El costo de los exámenes toxicológicos de los empleados del Contratista y Subcontratista será de cargo de su empleador directo.

ARTICULO 10

El Hospital Clínico Magallanes considerará la aplicación de este Reglamento en las Bases de Licitación y Términos de Referencia que elabore para efectos de contratar la realización de obras o la prestación de servicios, para cuyos efectos esos instrumentos deberán incluir entre sus cláusulas el siguiente texto:

“Los ofertantes deberán considerar y desarrollar su propuesta en base a lo establecido en el Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas del Hospital Clínico de Magallanes, que se encuentra disponible en el sitio web www.hospitalclinicomagallanes.cl, aceptar todas las disposiciones establecidas en él y adjuntar el formulario de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas (ANEXOS N° 2 del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas). El incumplimiento o la omisión de este requisito será considerada como causa suficiente para declarar a la propuesta fuera de bases para todos los efectos legales.”

Además, las Bases de Licitación o Términos de Referencia, según corresponda, deberán observar que el proponente u Oferente para participar en las diversas licitaciones deberá presentar junto a su propuesta los siguientes antecedentes:

- Anexo de Identificación de la Empresa.(anexo n°2)
- Certificado de compromiso de higiene y seguridad. (anexo n°3)

Adjudicada la propuesta, la unidad que solicita el servicio hará entrega de éste Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas y las normas y/o procedimientos de seguridad específicas para el trabajo a realizar al adjudicatario, dejando constancia de la recepción del mismo. Recordando que se encuentra para descargar en el sitio web www.hospitalclinicomagallanes.cl

La empresa adjudicada con 48 horas previas al inicio de los trabajos, tendrá la obligación de entregar al Depto. de Prevención de Riesgos los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, de las personas que desarrollarán labores en dependencias del Hospital Clínico de Magallanes.
- Copia de todos los contratos de trabajo de las personas que desarrollarán labores en dependencias de nuestro establecimiento.
- Copia del registro de recepción por parte del personal del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (Artículo 14° del Decreto Supremo N° 40/69 Ministerio del Trabajo y Previsión Social.)

Depto. Prevención de Riesgos

- Registro de Charla de Inducción (Derecho a Saber – Artículo 21 Decreto Supremo Nº 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- Los elementos o equipos de protección personal deben estar certificados según la normativa.
- Copia de carta o certificado de adhesión, al organismo administrador de la Ley Nº 16.744, al que se encuentre afiliada la empresa.
- Las personas que tengan contrato a honorarios, deberán entregar el o los certificados que acredite(n) que se encuentra(n) afiliada(s) a un organismo administrador de la Ley Nº 16.744 (Decreto 67/08 Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- Cronograma de Trabajo.

Otros según la labor a realizar, tales como:

- Examen ocupacional que acredite que la persona se encuentra apta para el trabajo.
- Cursos de especialización.
- Hojas de Datos de Seguridad de sustancias peligrosas a utilizar.
- Certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustible para realizar labores de instalación, reparación o mantenimiento de: sistema eléctrico, artefactos eléctricos, sistema de gas o artefactos a gas.
- Antecedentes y documentación de vehículos, equipos o herramientas a utilizar en la obra, faena o servicio.
- Otro antecedente requerido para efectuar la labor.

ARTICULO 11

En el caso de las empresas cuyos trabajos; puedan originar caídas de más de 1.8 metros de altura de la superficie del suelo; se realicen en techumbre o en altura; o sean considerados de alto riesgo, por el Depto. de Prevención de Riesgos u otra área del establecimiento, deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Copia de la resolución de la SEREMI de Salud que acredite al profesional como Experto en Prevención de Riesgos.
- Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) de los trabajos a realizar.
- Análisis de Trabajo Seguro (ATS) o Análisis de los Riesgos Operacionales (ARO).
- Análisis de trabajo seguro inventario de Riesgos Críticos o Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.
- Las empresas Contratistas, Subcontratistas o adjudicadas deberán solicitar a la Depto. de Prevención de Riesgos, un certificado de ingreso, el cual permitirá acreditar que la empresa ha entregado toda la documentación solicitada en los artículos anteriores. Sin el certificado no se autorizará el ingreso a las instalaciones de la institución.

ii. DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ARTICULO 12

Es responsabilidad de las empresas contratistas o subcontratistas:

- Controlar riesgos asociados a obras o servicios que ejecuten y considerar el control de riesgos en la propuesta de trabajo, así como en su ejecución.
- Dar fiel cumplimiento a la Ley Nº 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; y a las diferentes normativas complementarias.
- Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y adoptar todas las medidas de prevención que correspondan, destinadas a controlar los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Informar oportuna y adecuadamente a todos los trabajadores que realizan actividades en obra, faena o servicio, de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos.
- Cumplir con los procedimientos de información y operación en caso de ocurrencia de accidentes graves o fatales en una faena, obra o servicio, entregando toda la colaboración e información a la Inspección del Trabajo y SEREMI de Salud.
- Contar con un Departamento de Prevención de Riesgos, dirigido por un experto en prevención de riesgos, cuando la empresa cuente con más de 100 trabajadores.
- Asegurar que la salud de los trabajadores asignados al trabajo o servicio es compatible con las características del trabajo que desempeña.
- Proporcionar todos los implementos de trabajo y de seguridad que sean necesarios o útiles para el más eficiente, seguro y oportuno desarrollo de los servicios y/o trabajos. Los elementos que deben ser entregados, como mínimo, son los siguientes, debidamente certificados de conformidad con la normativa aplicable:
 - Casco de seguridad.
 - Zapato de seguridad.
 - Guantes de Seguridad.
 - Lentes de Seguridad.
 - Buzo o tenida con logotipo de la empresa.
- Estar adherido a un organismo administrador del seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales de la Ley Nº 16.744.
- Instruir a todo su personal, al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de los trabajos, sobre los riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se

Depto. Prevención de Riesgos

ejecutan en las instalaciones de nuestro establecimiento, para lo cual el personal involucrado en la faena, firmará el documento correspondiente.

- Cuando el total de trabajadores que prestan servicio, cualquiera sea su dependencia, sean más de 25, entendiéndose que los hay cuando dicho número se mantenga por más de treinta días corridos, la empresa Contratista y/o Subcontratistas deberá constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad. Para lo cual la empresa deberá entregar al Depto. de Prevención de Riesgos una copia de las actas de: Elección, Constitución y Reunión.
- La empresa Contratista y/o Subcontratista deberá mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y daño a la propiedad. No obstante a lo anterior, la supervisión deberá estar a cargo de un experto en prevención de riesgos acreditado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI), para los trabajos que puedan originar caídas de más de 1.8 metros de altura de la superficie del suelo; que se realicen en techumbre o en altura; o que sean considerados de alto riesgo.
- La empresa Contratista y/o Subcontratista deberá contar con los planes para aplicación de los Protocolos del Ministerio de Salud:
 - Protocolo de Riesgos Psicosociales
 - Protocolo PREXOR
 - Protocolo TMERT
 - Otro según corresponda

Los cuales podrán ser solicitados por el Hospital Clínico Magallanes.

Depto. Prevención de Riesgos

- La empresa que preste servicios por más de treinta días, deberá entregar mensualmente al Depto. de Prevención de Riesgos, un informe de las actividades desarrolladas en materia de Prevención de Riesgos, en donde se deberá incluir como mínimo:
 - Nómina del Personal, con nombre completo, cedula de identidad, cargo, lugar y horario de trabajo.
 - Registro de Inspecciones y observaciones de seguridad.
 - Registro de charlas de seguridad desarrolladas.
 - Registro de ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.
 - Registro de Investigaciones de accidentes.
 - Estadísticas (tasa de accidentabilidad y tasa de siniestralidad)
 - Copia de la última cotización por concepto de seguro de accidentes del trabajo y enfermedad profesional del organismo administrador al cual se encuentra afiliado.
 - Registro de las reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
 - Registro de visita del organismo administrador y experto en prevención de la empresa, indicando claramente las observaciones en materia de prevención de riesgos establecidas por ellos.

- La empresa para incorporar a un nuevo trabajador a las dependencias del Hospital Clínico de Magallanes, deberá entregar al Depto. de Prevención de Riesgos con 24 horas de anticipación al ingreso de la persona, los siguientes antecedentes:
 - Copia del contrato de trabajo.
 - Fotocopia carnet por ambos lados.
 - Registros de: Charla de Inducción; Entrega de los elementos de protección personal; Recepción del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
 - Examen ocupacional que acredite que la persona se encuentre apta para la labor a realizar (según corresponda).
 - Otro antecedente requerido para efectuar la labor.

Una vez entregados estos antecedentes, al Depto. de Prevención de Riesgos, se evaluará y si se encuentran conforme a la legislación, emitirá un certificado, el cual permitirá el ingreso del trabajador a las dependencias. Sin el certificado no se autorizará el ingreso a las instalaciones de la institución.

Depto. Prevención de Riesgos

- Cautelar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para el acceso de sus trabajadores, a las instalaciones del Hospital Clínico de Magallanes en forma oportuna, lo mismo para el ingreso de vehículos, maquinarias y otros recursos necesarios para la ejecución del trabajo o servicio.
- Eliminar los desechos que genere su actividad depositándolos en contenedores destinados exclusivamente a tal objeto. A su vez deberá proporcionar, conservar y reponer todos los contenedores que sean necesarios para el cumplimiento de dicho procedimiento de eliminación e identificarlos consignando en cada uno de ellos las palabras “desecho doméstico”, “desecho industrial no peligroso”, “desecho industrial peligroso”, según corresponda.
- Elaborar procedimientos de trabajo seguro en los siguientes casos:
 - Trabajo con sustancias peligrosas
 - Compresores de aire.
 - Esmeriles.
 - Trabajos con Andamios.
 - Trabajos de Soldadura.
 - Trabajo en altura.
 - Orden y Aseo.
 - Prevención de Incendio.

III. NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS APLICABLES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

i. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES.

ARTICULO 13

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán observar las siguientes medidas de prevención:

- Las zonas o áreas de trabajo de empresas contratistas y/o subcontratistas que impliquen riesgos a terceros, deberán ser señalizados por estas, mediante letreros, cinta de peligro, conos, malla u otro medio.
- Los lugares de trabajo deberán mantenerse limpios y ordenados evitando los derrames de aceite, grasa u otra sustancia que pueda producir resbalones o caídas.
- Al término de cada etapa de trabajo o al proceder al cambio de operación, el trabajador a cargo de un área deberá despejarla de excedentes de materias primas, desechos u otros.
- En todo trabajo que implique destapar aberturas y/o fosos, las empresas contratistas y/o subcontratistas tendrán la obligación proteger el sector a fin de que nadie sufra un accidente y terminada la faena deberán colocar la tapa respectiva.
- Los trabajadores que usen escalas deberán cerciorarse que estén en buenas condiciones. No deberán colocarse en ángulos peligrosos, ni afirmarse en suelo resbaladizo, cajones o tablonces sueltos. Si no es posible afirmar la escala en forma segura, deberá colaborar otro trabajador a sujetar la base.
- Las extensiones eléctricas, se confeccionarán de un solo cable, sin conexiones intermedias. Éstas, contarán con conexiones de calidad industrial, certificadas para el voltaje y amperaje de las fuentes eléctricas y mecanismos de protección diferencial de circuitos. No se usarán cables telefónicos, cables eléctricos tipo paralelo u otros similares de calidad desconocida, como extensiones.
- Todos los sistemas eléctricos deben tener conexión a tierra. Además todos los interruptores, cajas de distribución y otros sistemas, deben tener aislados sus componentes eléctricos expuestos, para evitar accidentes al entrar en contacto con personas u objetos.
- Los trabajadores que trabajen a una altura superior a 1.8 metros, deberán emplear andamios adecuados, arnés de seguridad, señalar la zona de trabajo y amarrar mangueras y conexiones, sin usar alambres.

- Los trabajadores que efectúen reparaciones, revisiones o cualquier otra faena que exija retirar las defensas o protecciones de los equipos, deberán reponerlas inmediatamente después de haber terminado su labor. Mientras se trabaja en estas actividades se tomarán las precauciones necesarias, señalizando el lugar y bloqueando los sistemas, de manera de que terceras personas no puedan poner en marcha el equipo en reparación.
- Mantener instruido a su personal para actuar en emergencias y capacitado en el uso y práctica de extintores.
- Los trabajadores deberán preocuparse y cooperar con el mantenimiento y buen estado de funcionamiento y uso de maquinarias, herramientas e instalaciones.
- Deberán asimismo preocuparse de que su área de trabajo se mantenga limpia, en orden y despejada de obstáculos para así evitar accidentes o que se lesione cualquiera que transite a su alrededor. Antes de limpiar, reparar o lubricar una máquina, esta deberá detenerse y se colocará un letrero o aviso de seguridad.

ii. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES CON GRÚAS.

ARTICULO 14

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores con grúas deberán implementar las siguientes medidas:

- Cumplir con todas las especificaciones y limitaciones establecidas por el fabricante que apliquen a la operación de las grúas. Los aditamentos usados en las grúas no deben sobrepasar la capacidad nominal establecida por el fabricante.
- Los equipos de levante, entre ellos grúas de cualquier característica, los camiones plumas o pescantes, grúas horquillas y otros similares, deben estar certificados por un Organismo externo competente, establecido en el procedimiento de Certificación de Vehículos.
- Las grúas y otros equipos de levante deben ser inspeccionados diariamente por el operador y registrar dicha inspección en la Cartilla de Inspección Diaria. Esto incluye todos los accesorios, entre ellos cables, eslingas, ganchos, estrobos.
- Los que no cumplan con la normativa deben ser retirados de las instalaciones del Hospital Clínico Magallanes. Además, para asegurarse que los equipos de levante se encuentren en buenas condiciones operacionales, se efectuarán inspecciones diarias por parte del usuario.
- Todos los equipos de levante deben tener colocadas dentro de la cabina del operador las tarjetas del fabricante que indican la capacidad de carga, ángulos operacionales de la pluma y guías de elevación. El operador debe comprender estas instrucciones y saber aplicarlas.

Depto. Prevención de Riesgos

- Las grúas y otros equipos de levante sólo podrán ser operados por personal calificado. El Contratista presentará al Depto. de Prevención de Riesgos los nombres de las personas aptas para operar grúas y su certificación de competencia.
- El área de trabajo de una grúa o equipo móvil de levante será considerada como zona crítica y debe estar debidamente señalizada y aislada.
- Todo trabajo con grúa a realizarse bajo tendidos eléctricos debe ser autorizado por SEREMI de Energía.
- Se deben tomar todas las medidas que se requieran, cuando la ubicación de una grúa con respecto a su radio de giro, se encuentre limitada por instalaciones, terreno u otros similares.
- Los trabajadores asignados como señaleros o Rigger deben estar identificados mediante un chaleco reflectante color verde, y deben estar capacitados en un curso de manejo mecanizado de cargas, impartido por un organismo competente.
- Para la operación de puentes grúa, los operadores deben estar entrenados calificados y autorizados para este tipo de trabajos.

iii. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LA UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y/O PELIGROSAS.

ARTICULO 15

Las sustancias químicas y otras clasificadas como “Peligrosas” por la legislación vigente, deberán ser transportadas, almacenadas, manipuladas y eliminadas de acuerdo con las normas y procedimientos que establecen las leyes. Todos los costos asociados con estos requerimientos son de responsabilidad de la empresa contratista y/o subcontratista.

ARTICULO 16

Las empresas contratistas y subcontratistas deben presentar y mantener actualizado un listado de las sustancias peligrosas que utilicen en el desarrollo de sus trabajos. El personal que transporte, almacene y manipule dichas sustancias, debe contar con entrenamiento en las medidas de seguridad y control asociadas a su uso y manipulación. Se debe dejar registro de dicho entrenamiento.

ARTICULO 17

Las empresas contratistas y subcontratistas deben contar, para cada sustancia peligrosa que utilicen, con las Hojas de Datos de Seguridad (HDS) respectivas, las que deben cumplir la Norma Chilena N°2245; estas deben ser difundidas a cada uno de sus trabajadores y estar disponibles en los puntos de utilización de las sustancias peligrosas. Se debe entregar al Depto. de Prevención de Riesgos, del Hospital Clínico Magallanes, copias de las Hojas de Seguridad utilizadas por la empresa.

La eliminación de residuos y desechos que deriven de sustancias peligrosas, deben estar de acuerdo con los procedimientos y exigencias legales vigentes, establecidas para estos efectos. Todos los costos asociados en que se incurra, son de responsabilidad del Contratista. Se deben utilizar sólo recipientes adecuados y debidamente rotulados, para el almacenamiento, uso y transporte de sustancias peligrosas.

Pudiendo consultar al Plan de Manejo de Residuos de nuestro establecimiento.

- iv. **MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PROVISORIAS O PERMANENTES.**

ARTICULO 18

Toda instalación, reparación y mantención de instalaciones eléctricas, provisorias o permanentes, debe estar bajo la supervisión de personal calificado por algún organismo reconocido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (S.E.C.).

Todos los electricistas deben contar con calificación provista por un organismo reconocido por el estado.

ARTICULO 19

Toda instalación eléctrica para instalaciones de faena, alimentación de equipos, herramientas eléctricas y otras; deben cumplir con lo reglamentado por la S.E.C. Estas instalaciones deben ser aprobadas, previo a su instalación y funcionamiento, por el Hospital Clínico Magallanes.

ARTICULO 20

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores de instalación, reparación y mantención de instalaciones eléctricas, deberán cumplir con lo siguiente:

- Para trabajos de reparación o ampliación de instalaciones eléctricas, se desconectarán completamente los circuitos a intervenir y se ejecutará el procedimiento de bloqueo de energías.
- Las personas que participen en trabajos eléctricos donde se requiera bloquear, deben estar entrenadas en el procedimiento de bloqueo de energías del área.
- Las extensiones eléctricas, se confeccionarán de un solo cable, sin conexiones intermedias. Éstas, contarán con conexiones de calidad industrial, certificadas para el voltaje y amperaje de las fuentes eléctricas y mecanismos de protección diferencial de circuitos.
- Las cajas de distribución eléctricas, serán de calidad industrial y deberán ser selladas. No se aceptarán cajas de uso doméstico, ni enchufes murales adaptados.
- Por ningún motivo se usarán cables telefónicos, cables eléctricos tipo paralelo u otros similares de calidad desconocida, como extensiones.
- Los sistemas de alumbrado portátiles deberán mantener su diseño original de fábrica. Se prohíbe el uso y confección de sistemas de alumbrado portátiles sin la aprobación de personal eléctrico competente.
- Todos los sistemas eléctricos deben tener conexión a tierra.
- Todos los interruptores, cajas de distribución y otros sistemas, deben tener aislados sus componentes eléctricos expuestos, para evitar accidentes al entrar en contacto con personas u objetos.
- Los controles eléctricos y los interruptores deben estar rotulados e identificados.
- Los sistemas de distribución eléctrica deben contar con un rótulo que indique el nivel de voltaje y área de control.
- Todas las instalaciones temporales, herramientas, almacenaje de combustibles y estaciones de abastecimiento, además de otras instalaciones, deben contar con conexiones a tierra, con igual potencial que la tierra conectada.
- Deben habilitarse Sistemas de protección contra rayos, en todas las instalaciones y construcciones que lo requieran.

v. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES A DISTINTO NIVEL.

ARTICULO 21

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores sobre los 1.8 metros de altura sobre el nivel del suelo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Todo el personal debe tener exámenes médicos que acrediten su aptitud para realizar trabajos en altura física.
- Será obligación el uso de equipo de protección contra caídas. Previo a realizar los trabajos, se instalarán todos los dispositivos requeridos para su uso tales como líneas de sujeción, cuerdas de vida y otros.
- Las cuerdas de vida instaladas deben ser certificadas.
- Se debe utilizar equipo de protección contra caídas, afianzado de manera independiente del andamio.
- Todo andamio debe cumplir con la Norma Chilena Nch 2501 sobre Andamios Metálicos Modulares Prefabricados. Los andamios deben contar con barandas, pasamanos y rodapiés, con superficies de trabajo metálicas, no está permitido el uso de tablonos de madera.
- Los andamios no deben presentar defectos en sus estructuras. Los andamios se afianzarán a una estructura fija y sus pies deben estar asentados sobre zapatas, no directamente sobre el suelo.
- Las fijaciones de los andamios, deben ser firmes y capaces de transmitir las cargas al terreno.
- Las bases de los andamios, deben estar niveladas, alineadas, aplomadas y arriostradas para impedir inclinaciones y desplazamientos.
- Las plataformas de los andamios deben tener un ancho mínimo de 70 cm.
- Se prohíbe la instalación y uso de andamios tipo catre.
- En los trabajos sobre andamio es obligatorio el uso de casco con barbiquejos o correas en las barbillas.
- Las personas que armen y desarmen los andamios deben contar con la capacitación y entrenamientos requeridos.
- La identificación de un andamio en operación se realizará colocando en éste una tarjeta informando su condición. Cuando el andamio se encuentre en proceso de armado, revisión o desarme se colocará una tarjeta informando su condición. Ambas tarjetas deberán identificar al responsable del armado, revisión y desarme.
- Las escalas deben cumplir con disposiciones que indica la Norma Chilena Oficial 351.Of 6 sobre prescripciones generales de seguridad para escalas portátiles de madera.

Depto. Prevención de Riesgos

- El uso de escala debe considerar: ángulo de trabajo adecuado (aprox. 75°), subir utilizando ambas manos, libres de materiales o herramientas, de frente a la escala y mantener peldaños limpios.
- En la realización de trabajos de altura, la empresa contratista debe considerar el uso de equipo de protección contra caídas con amortiguador de impactos.
- Los trabajos en altura se coordinarán de tal forma que el personal no quede expuesto a caída de materiales, chispas y otros, desde niveles superiores. Para estos efectos se instalarán plataformas de retención. Si lo anterior no fuese posible, se debe aislar la zona mediante barandas y advertir el riesgo a través de letreros.
- No se permitirá la existencia de vacíos o vanos en ningún nivel, los que serán protegidos mediante barandas o elementos rígidos en todo su contorno o cubiertos con planchas de material resistentes al paso de personas.
- Previo a la realización de trabajos sobre techumbres de cualquier instalación, se debe realizar una revisión acuciosa, verificando la existencia de calaminas plásticas, o de fibrocemento. De acuerdo a dicha inspección se definirá un procedimiento de trabajo, que contemple todas las medidas requeridas para evitar accidentes.
- En las superficies de trabajo no se almacenarán materiales, equipos u otros.
- Cada vez que se realicen trabajos en altura, se realizará por parte de la empresa ejecutante un procedimiento de trabajo y sub-plan de emergencia, específico, para el trabajo a desarrollar, el cual será revisado por el Depto. de Prevención de Riesgos, del Hospital Clínico Magallanes.

vi. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR PARA LABORES EN ESPACIOS CONFINADOS.

ARTICULO 22.

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores en espacios confinados, deberán cumplir con lo siguiente:

- Capacitar previamente a su personal en procedimientos de trabajo en espacio confinados y procedimientos de emergencias en Espacios Confinados.
- Proveer el equipamiento y los materiales necesarios para el desarrollo de trabajos en espacios confinados. Esto incluye: el equipo de muestreo de oxígeno y gases, el equipo respirador autónomo, el equipo de ventilación, el equipo de comunicaciones, el equipo de iluminación, las cuerdas, escala de mano, plataformas, elementos de protección personal, la ropa especial y cualquier otro ítem que el personal deba usar para trabajar en espacios confinados.
- Cada vez que se realicen trabajos en espacios confinados, se realizará por parte de la empresa ejecutante, un procedimiento de trabajo y plan de emergencia específico para el trabajo a desarrollar, el cual será revisado por el Depto. de Prevención de Riesgos, del Hospital Clínico Magallanes.

- Se debe disponer de un Vigilante, ubicado fuera del espacio confinado, como apoyo al equipo que trabaja en el interior, debidamente entrenado y que cuente con los equipos de emergencia necesarios para actuar frente a una emergencia y con un sistema de comunicación efectivo.

vii. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES CON HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS.

ARTICULO 23

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores con herramientas eléctricas, deberán cumplir con lo siguiente:

- Toda instalación eléctrica para instalaciones de faena, alimentación de equipos, herramientas eléctricas y otras; deben cumplir con lo reglamentado por la S.E.C.
- Todas las instalaciones temporales, herramientas, almacenaje de combustibles y estaciones de abastecimiento, además de otras instalaciones, deben contar con conexiones a tierra, con igual potencial que la tierra conectada.
- Las herramientas deben mantenerse en perfecto estado. Se prohíbe el uso de herramientas en malas condiciones, las cuales deberán ser retiradas de la obra.
- Solo podrán manipular herramientas eléctricas los trabajadores que han recibido de la empresa, capacitación que contemple procedimiento de trabajos a efectuar, uso seguro y buenas prácticas.
- Los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados a la labor que efectúan.
- Todas las operaciones de comprobación, ajuste y mantenimiento (sujetar y soltar, hojas, sujetar y retirar piezas, limpiar, eliminar las virutas, comprobar medidas, ajustar protecciones, etc.), deben realizarse con la herramienta detenida y desconectada de la red eléctrica.
- Los trabajadores no deberán mantener los dedos en el botón del interruptor mientras conecta la herramienta al enchufe eléctrico.
- Los trabajadores no deberán utilizar herramientas eléctricas en lugares húmedos o mojados.
- Los trabajadores deberán vestir indumentaria adecuada (que no pueda ser atrapada por la máquina o engancharse con las piezas) y evitar portar accesorios que puedan engancharse a las partes móviles.
- Los trabajadores deberán comprobar siempre el estado de la herramienta antes de utilizarla (protecciones, aislamiento, útiles, etc.).
- Las herramientas eléctricas deberán utilizarse permanentemente con las protecciones de fábricas. Se encuentra prohibido la utilización de herramientas sin sus protecciones.
- Las herramientas eléctricas se operarán una vez que se haya comprobado el adecuado apriete del accesorio (broca, sierra u otro).

- Los trabajadores que utilicen taladro deberán:
 - Asegurarse que la mordaza del mandril afirme apropiadamente la broca.
 - Utilizar solamente brocas afiladas y en buenas condiciones.
 - Utilizar broca apropiada al material que perforará y a la dimensión de ésta.
 - Mantener la broca en posición perpendicular al material.
 - Aflojar la broca del mandril con la llave respectiva.
 - Dejar enfriar la broca antes de ajustarla o cambiarla.

- Los trabajadores que utilicen esmeril angular deberán:
 - Seleccionar el disco de acuerdo al tipo de trabajo que realizará (corte o desbaste)
 - Utilizar el disco según la velocidad del esmeril, nunca deberán utilizar un disco a una menor velocidad a la indicada en el esmeril.
 - Realizar el corte o desbaste en forma gradual.
 - Utilizar siempre el casquete de protección.
 - Inspeccionar los discos, los que se encuentren rajados o picados no podrán ser usados, al igual que discos que hayan estado sumergidos en agua o en cualquier otro líquido.
 - Ubicarse de manera tal, que las partículas metálicas incandescentes o cualquier otro tipo, se proyecten siempre hacia aquellos lugares donde no haya personal trabajando. Deberá colocar biombos de seguridad y señalar el lugar al involucrar trabajos cercanos, de manera de minimizar el riesgo de accidentes, también se debe tener presente el viento en esta zona, por lo tanto, en trabajos de esmerilado el trabajador debe ubicarse contra el viento.
 - Utilizar el esmeril al costado de su cuerpo, NUNCA entre las piernas.

- Los trabajadores que utilicen sierra circular deberán:
 - Verificar que la pieza a cortar se encuentre firmemente sujeta a un dispositivo de sujeción que garantice suficiente estabilidad (sargentos, tornillos de fijación, etc.) y que se han retirado de la zona de trabajo las herramientas, materiales sueltos, etc.
 - Verificar que la hoja de corte sea adecuada al tipo de material en el que se va a utilizar y que esta última se encuentra afilada y limpia.
 - Sujetar la máquina firmemente sin forzar durante la operación de corte.
 - Detener y desconectar de la energía eléctrica, la sierra circular cuando no se esté utilizando.
 - Mantener y almacenar la sierra, en condiciones de limpieza y seguridad en bodegas o estantes debidamente identificados para almacenamiento de herramientas.

IV. ACCIDENTES DEL TRABAJO CON CONSECUENCIAS GRAVE O FATALES.

ARTICULO 24

En conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76º de la Ley Nº 16.744, cuando ocurra un accidente del trabajo fatal o grave, de acuerdo a lo definido en la Ley de Subcontratación, el empleador o su representante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse tras previa fiscalización del organismo fiscalizador, USO de la SEREMI de Salud o la Dirección del Trabajo, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas. Esto obliga a que profesionales Expertos en Prevención de Riesgos, evalúen el riesgo, las medidas preventivas y correctivas implementadas por el Comité Paritario, y el Organismo Administrador que corresponda y se proteja por tanto, eficazmente la vida y la salud de los trabajadores (as).
- Notificar inmediatamente de ocurrido cualquier accidente del trabajo fatal o grave, a la Unidad de Salud Ocupacional (USO) de la SEREMI e Inspección del Trabajo, a través del número para la notificación de accidentes laborales (Fono Nº 600 44 000 22), mediante el cual se hace llegar simultánea y a tiempo real la DENUNCIA a los encargados de investigar los Accidentes del Trabajo de ambas instituciones.
- En el caso de no tener acceso a telefonía, se debe informar por FAX, o personalmente, para que cualquiera de las dos Instituciones se constituya en el lugar. En aquellos casos que la notificación se realice vía correo electrónico o fax, se deberá utilizar el Formulario de “Notificación Inmediata de Accidente del Trabajo Fatal y Grave o el formulario que la SUSESO y el MINSAL definan. Es necesario destacar que no se debe informar accidentados graves y fallecidos en un mismo formulario. Por su parte, lo anterior no modifica ni reemplaza la obligación de denunciar el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo organismo administrador, así como tampoco lo exime de la obligación de adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores, frente a la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo.

ARTICULO 25

Cada empresa contratista y subcontratista, es decir, cada empleador directo, tiene la obligación de informar al organismo administrador de la Ley Nº 16.744, (Instituto de Seguridad Laboral, Instituto de Seguridad del Trabajo, Asociación Chilena de Seguridad o Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción) al que se encuentre afiliado, a la Inspección del Trabajo y a la SEREMI de Salud Magallanes, la ocurrencia de accidentes del trabajo graves o fatales que hayan afectado a sus trabajadores dependientes.

V. PROHIBICIONES DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ARTICULO 26

Queda prohibido a las empresas contratistas y subcontratistas:

- Ingresar a las áreas de trabajo sin sus Equipos o Elementos de Protección Personal.
- Usar elementos de protección personal en mal estado, inapropiados o cuyo funcionamiento y uso adecuado desconozca.
- Apropiarse o usar elementos de protección personal pertenecientes a la institución o asignados a un compañero de trabajo.
- Ejecutar actos o acciones que revistan peligro para sí, para otras personas o para los materiales, equipos e instalaciones institucionales.
- Ingresar al lugar de trabajo en estado de intemperancia y/o Introducir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.
- Consumir bebidas alcohólicas, drogas ilícitas y/o estupefacientes durante la jornada laboral y/o en el lugar de trabajo.
- Desarrollar sus actividades bajo influencia de drogas ilícitas y/o alcohol dentro o fuera de las dependencias de la Institución o mientras se realice el servicio.
- Fumar o comer en lugares en que esté prohibido o en que se manipulen o almacenen sustancias tóxicas, inflamables y/o explosivas.
- Portar cualquier tipo de arma de fuego u otras en el trabajo.
- Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas del Hospital Clínico Magallanes.
- Reemplazar sin autorización del Hospital Clínico Magallanes a otro trabajador en actividades para las cuales no ha sido capacitado y/o entrenado.
- Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizado.
- Trabajar y/o intervenir Instalaciones energizadas, sin autorización.

Depto. Prevención de Riesgos

- Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la licencia vigente correspondiente, adecuada al vehículo o maquinaria que se opera (Ej. Vehículos livianos, camiones, motos, grúas horquillas, etc.).
- Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgo para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).
- Operar o manejar maquinaria o equipos sin estar previamente instruido, calificado y autorizado para la labor a ejecutar.
- Abandonar equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas
- Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- Subir al techo de edificios, sin la autorización de un supervisor.
- Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: arnés, cuerdas de vida u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
- Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.
- Encender fuegos en lugares cercanos a estanques de gas, líquidos inflamables, materiales combustibles o explosivos.
- Acumular materiales combustibles que constituyan peligro de incendio, junto a estufas, cocinas, calentadores, calderas, cerca de líneas eléctricas, conductores de gas, entre otros.
- Golpear, arrastrar, dejar caer o exponer a altas temperaturas cilindros con gases a presión.
- Lanzar objetos de cualquier naturaleza, desde el recinto hacia fuera o viceversa y dentro del recinto, aunque estos no sean dirigidos a persona alguna.
- Negarse a proporcionar información en relación, con determinadas condiciones de seguridad en el trabajo o con accidentes que hubieren ocurrido.

VI. SANCIONES.

ARTICULO 27

De acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 13 del D.S. 76/06, el Hospital Clínico Magallanes, aplicará las siguientes sanciones al contratista y/o subcontratistas de acuerdo a la gravedad de la falta:

- Paralización de la obra o faena hasta que se controlen los riesgos.
- Restringir el ingreso o solicitar el retiro del personal de la empresa que no cumpla con las instrucciones, normas y/o procedimientos de seguridad establecidos por esta institución.
- Sanción económica que puede establecerse en las Bases de Licitación realizada por el Hospital Clínico Magallanes.
- Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que apliquen otras instituciones competentes.

VII. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 28

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las acciones de seguridad y salud ocupacional de las empresas contratistas o subcontratistas, el Hospital Clínico Magallanes desarrollará las siguientes acciones:

- Observaciones de conducta a las actividades desarrolladas por trabajadores de las empresas contratistas.
- Inspecciones Planeadas y No Planeadas a las faenas e instalaciones ocupadas por trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas.
- Requerimiento de la información y registros que sean necesarios para verificar el cumplimiento de la normativa legal de seguridad y salud ocupacional.
- Revisión de procedimientos de trabajo.
- Las observaciones o anomalías que se detecten en el desarrollo de alguna de estas actividades serán comunicadas a la empresa Contratista a través del libro de obras o mediante la entrega de un informe según corresponda. En ellos, se fijaran los plazos establecidos para la corrección de las deficiencias encontradas.
- Para cumplir con lo anterior, el personal del Hospital Clínico Magallanes tendrá libre acceso a las dependencias, instalaciones y faenas de las empresas contratistas y subcontratistas, ubicadas dentro de los recintos del establecimiento.
- Donde se podrá ejercer el derecho de investigar cualquier accidente o incidente que haya afectado a trabajadores de las empresas Contratistas o Subcontratistas.

VIII. DISTRIBUCION DEL REGLAMENTO.

ARTICULO 29

La distribución del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas se efectuará de la siguiente forma:

- Un ejemplar del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá ser entregado al Contratista y Subcontratista previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega (Anexo N° 1), será responsabilidad de la Unidad Técnica pedir este ejemplar al Depto. de Prevención de Riesgos.
- Una copia del referido Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas se deberá mantener en la faena, obra o servicio y por el tiempo que ésta se extienda, será responsabilidad de la empresa Contratistas y/o Subcontratistas, dar cumplimiento a este punto.
- Una copia del referido Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas se mantendrá en el sitio web del Hospital Clínico Magallanes.
- Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.

IX. DEFINICIONES.

ARTICULO 30

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- **Accidente del trabajo:** toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. (Art.5. Ley Nº 16.744) Se considerarán también accidentes del trabajo los sufridos por dirigentes(as) de Instituciones Sindicales, Asociaciones Gremiales de Base, Regionales o Nacionales, a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales. No gozan de este beneficio los dirigentes(as) de Colegios Profesionales o Asociaciones de hecho. Se consideran también los accidentes ocurridos durante la Capacitación, siempre que hayan sido enviados por el establecimiento o Servicio. No gozan de este beneficio aquellos trabajadores que acceden a capacitación por su cuenta. Se excluyen los Accidentes del Trabajo producidos intencionalmente por la víctima y Accidentes del Trabajo debidos a fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con el trabajo (fuerza mayor es el imprevisto imposible de resistir, por ejemplo hechos de la naturaleza como aludes, tsunamis, terremotos, etc.), sin embargo se le otorgan las prestaciones médicas.
- **Accidente a causa del trabajo:** Es el que se produce directamente por la ejecución de las tareas en el trabajo.
- **Accidente con ocasión del trabajo:** Es aquel en que existe una relación aunque sea indirecta entre el trabajo y la lesión.
- **Accidente del trayecto:** Son aquellos accidentes ocurridos al trabajador en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.
- **Accidente del Trabajo Fatal:** Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial (circular Nº 3.335, SUSESO).
- **Accidente del Trabajo Grave:** cualquier accidente del trabajo que (circular Nº 3.335, SUSESO):
 - Obligue a realizar maniobras de resucitación;
 - Obligue a realizar maniobras de rescate;
 - Ocurra por caída de altura, de más de 1.8 metros;
 - Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.
- **Adjudicatario:** Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.
- **Bases de Licitación:** Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por el Hospital Clínico Magallanes, describen los bienes y /o servicios a contratar y regulan el proceso de

licitación y el contrato definitivo. Dependiendo del tipo de licitación, las Bases se transformarán en Términos de Referencia TDR.

- **Bases Administrativas:** Cuerpo o apartado de las Bases de Licitación que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.
- **Bases Económicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases de Licitación que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que dé lugar.
- **Bases Técnicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases de Licitación, que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- **Carga:** Cualquier objeto, animado o inanimado, que se requiera mover utilizando fuerza humana y cuyo peso supere los 3 kilogramos.
- **Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS):** Es la entidad técnica y práctica, encargada de velar por la seguridad e integridad física y psicológica de los trabajadores pertenecientes a una empresa, conformadas por tres representantes institucionales y por tres de los funcionarios en conformidad con el Decreto Supremo N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- **Comité Paritario de Faena (CPF):** Organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, de todos los trabajadores de la faena obra o servicio, cualquiera sea su dependencia, sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio para la Empresa Principal, contratistas y subcontratistas. (El CPF se registró por lo dispuesto en el Decreto Supremo N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado en el Decreto Supremo N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que no le fuese incompatible).
- **Contratista:** Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.
- **Contraparte Técnica:** Unidad del Hospital Clínico Magallanes encargada de coordinar el proceso de licitación y de actuar como interlocutor con los licitantes y el ejecutor, en todo lo relacionado con materia técnicas y administrativas propias de la licitación y del contrato que regula la relación entre las partes.
- **Elementos de Protección Personal:** Elemento o conjunto de elementos, que permita al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro de su integridad física.
- **Empresa Principal:** El Dueño de la obra, empresa o faena, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas, es decir el Hospital Clínico Magallanes.
- **Empresa de Servicios Transitorios:** Toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo, que tenga por objeto social exclusivo poner a disposición de terceros denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la

selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos.

- **Enfermedad Profesional:** Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.
- **Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal, mediante el cual el Hospital Clínico Magallanes realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las Bases de Licitación, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
- **Manejo o Manipulación Manual de Carga:** cualquier labor que requiera principalmente el uso de fuerza humana para levantar, sostener, colocar, empujar, portar, desplazar, descender, transportar o ejecutar cualquier otra acción que permita poner en movimiento o detener un objeto. No se considerará manejo o manipulación manual de carga, el uso de fuerza humana para la utilización de herramientas de trabajo menores, tales como taladro, martillo, destornillador y el accionamiento de tableros de mandos y palancas.
- **Manejo o Manipulaciones Manuales que Implican Riesgos para la Salud:** labores de manejo o manipulación manual de carga, que por sus exigencias generen una elevada probabilidad de daño del aparato osteomuscular, principalmente a nivel dorso-lumbar u otras lesiones comprobadas científicamente.
- **Obra o Faena afectadas:** Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en riesgo la seguridad de otros trabajadores (circular Nº 2.345, SUSESO).
- **Obra o Faena propio de su giro:** todo proyecto, trabajo o actividad destinada a que el Hospital Clínico Magallanes desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación. (Decreto Supremo Nº76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social)
- **Organismos Administradores:** Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y las Mutualidades de Empleadores.
- **Peligro:** Cualquier condición o costumbre de la que puede esperarse con bastante certeza, que cause o sea la causa de lesiones, daños materiales, enfermedades o daño a la propiedad.
- **Prevención:** Es el conjunto de actividades o medidas, destinadas a evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- **Proponente u Oferente:** Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en las bases de licitación.
- **Régimen de Subcontratación:** Es aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal (Hospital Clínico Magallanes).

X. ANEXO N° 1: COMPROBANTE DE RECEPCIÓN HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Yo, _____

C.I. _____, declaro haber recibido en forma gratuita una copia del Reglamento Especial para Empresa Contratista y Subcontratistas del Hospital Clínico Magallanes “Dr. Lautaro Navarro Avaria”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, que establece el Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, incorporado por la Ley N° 20.123, que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.

Asumo mi responsabilidad de dar lectura a su contenido y dar cumplimiento a lo estipulado en este documento, como así también a las disposiciones y procedimientos que en forma posterior se emitan y/o se modifiquen y que formen parte de este o que expresamente lo indique.

Firma del Trabajador
(El trabajador debe escribir de su puño y letra).

Este comprobante se archivará en el Depto. de Prevención de Riesgos.

XI. ANEXO N°2 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

ANEXO N°2 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA		
ANTECEDENTES GENERALES		
ID LICITACIÓN:	FECHA:	
RAZÓN SOCIAL:	RUT:	
DIRECCIÓN:	COMUNA:	
REPRESENTANTE LEGAL:	RUT:	
E-MAIL:	EMPRESA:	
TELÉFONO:	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
ANTECEDENTES SUPERVISOR DE OBRA		
NOMBRE:	RUT:	
E-MAIL:	PROFESIÓN U OFICIO	
ANTECEDENTES TRABAJADORES		
NOMBRE:	RUT:	FIRMA
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:		
NOMBRE Y FIRMA PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS:		

XII. ANEXO N°3 CERTIFICADO DE COMPROMISO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

<u>ANEXO N°3 CERTIFICADO DE COMPROMISO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</u>	
EMPRESA:	ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN:	COMUNA:
E-MAIL:	TELÉFONO:
<p>Yo _____ R epresentante Legal de: _____ RUT: _____ Declaro estar en conocimiento de lo establecido en el Reglamento Especial para Empresa Contratista y Subcontratista del Hospital Clínico Magallanes y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas, además me comprometo a que con 48 horas previas al inicio de los trabajos. Tendré la obligación de entregar al Depto. de Prevención de Riesgos del establecimiento, los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, de las personas que desarrollarán labores en dependencias del Hospital Clínico de Magallanes. • Copia de todos los contratos de trabajo de las personas que desarrollarán labores en dependencias de nuestro establecimiento. • Copia del registro de recepción por parte del personal del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (Artículo 14º del Decreto Supremo N° 40/69 Ministerio del Trabajo y Previsión Social.) • Registro de Charla de Inducción (Derecho a Saber – Artículo 21 Decreto Supremo N° 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social). • Copia de carta o certificado de adhesión, al organismo administrador de la Ley N° 16.744, al que se encuentre afiliada la empresa. • Las personas que tengan contrato a honorarios, deberán entregar el o los certificados que acredite(n) que se encuentra(n) afiliada(s) a un organismo administrador de la Ley N° 16.744 (Decreto 67/08 Ministerio del Trabajo y Previsión Social). • Cronograma de Trabajo. 	

Depto. Prevención de Riesgos

Otros requisitos dependiendo de la labor a realizar, como:

- Examen ocupacional que acredite que la persona se encuentra apta para el trabajo.
- Cursos de especialización.
- Hojas de Datos de Seguridad de sustancias peligrosas a utilizar.
- Certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustible para realizar labores de instalación, reparación o mantención de: sistema eléctrico, artefactos eléctricos, sistema de gas o artefactos a gas.
- Antecedentes y documentación de vehículos, equipos o herramientas a utilizar en la obra, faena o servicio.
- Otro antecedente requerido para efectuar la labor.

No obstante a lo anterior en el caso de las empresas cuyos trabajos; puedan originar caídas de más de 1.8 metros de altura de la superficie del suelo; se realicen en techumbre o en altura; o sean considerados de alto riesgo, por el Depto. de Prevención de Riesgos u otra área del establecimiento, deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Copia de la resolución de la SEREMI de Salud que acredite al profesional como Experto en Prevención de Riesgos.
- Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) de los trabajos a realizar.
- Análisis de Trabajo Seguro (ATS) o Análisis de los Riesgos Operacionales (ARO).
- Análisis de trabajo seguro inventario de Riesgos Críticos o Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.
- Las empresas Contratistas, Subcontratistas o adjudicadas deberán solicitar al Depto. de Prevención de Riesgos, un certificado de ingreso, el cual permitirá acreditar que la empresa ha entregado toda la documentación solicitada en los artículos anteriores. Sin el certificado no se autorizará el ingreso a las instalaciones de la institución.

Firma del Representante Legal

Firma Depto. Prevención de Riesgos
(Acredita que se recibieron los documentos establecidos)

Fecha: _____